



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00051-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: MONICA MARIA AMAYA ULLOA

Antecede memorial de la parte demandante, solicitando se ordene seguir adelante la ejecución.

Verificado el plenario se tiene que mediante auto del 15 de junio de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que allegue el documento o comunicación que fue enviado a la demandada, en el que se le debe informar sobre la existencia del proceso, juzgado, su naturaleza, radicado, fecha de la providencia que se notifica, y la advertencia de cuando se entiende notificada.

Pese a lo anterior, la apoderada actora nuevamente allega la constancia del envío del correo electrónico, pero no allega la comunicación enviada a la demandada; por lo que la memorialista debe estarse a lo dispuesto en el auto antes mencionado.

En consecuencia, al no tenerse por notificada a la parte ejecutada; es improcedente la orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 039 de NOVIEMBRE 23 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57272f3da85363d84dec4a2f8a8ce5f18e97de46231a7bed28c3114687b02161**

Documento generado en 22/11/2022 05:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>